# ORDENANZA Nº 1:

ORDENANZA REGULADORA DA TAXA POR OCUPACIONS DO SUBSOLO, SOLO E VOO DA VIA PUBLICA.

CONCELLO DE CERVANTES

N.I.F: P-2701200 D
Tel. 982 36 49 04 – Fax. 982 36 49 10 – Rúa Deputación s/n – 27664 CERVANTES (Lugo)
concello.cervantes.cervantes@eidolocal.es

# ORDENANZA Nº 1

## ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO , SUELO Y VUELO DE LA VIA PÚBLICA.

### Artículo 1º.- Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 58 en relación con el artículo 20.3 n), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre , reguladora da las Haciendas Locales , según la modificación establecida por el artículo 66 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de reordenación de las Prestaciones Patrimoniales y de carácter público, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local por OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PÚBLICA., que se regirá por la presente Ordenanza.

### Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

### Artículo 3º.- Bases.

Se tomará como base la presente exacción:

1.-En los aprovechamientos que se caractericen por la ocupación de terreno:
A).-Por la ocupación directa del suelo: El valor de la superficie del terreno ocupado por el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.
B).-Por la ocupación del vuelo: el valor de la superficie de la vía pública sobre la que se proyectan los elementos constitutivos del aprovechamiento.
C).-Por ocupación del subsuelo: El valor de la superficie del terreno alzado sobre el aprovechamiento y sus instalaciones accesorias.

2.-En los aprovechamientos que consistan en la instalación o colocación de elementos aislados, cuando la superficie ocupada, alzada o proyectada por cada elemento no exceda de un metro cuadrado: el número de elementos instalados o colocados.

3.-En los aprovechamientos constituidos por la ocupación del vuelo o subsuelo, por cables: los metros lineales de cada uno.

CONCELLO DE CERVANTES

N.I.F: P-2701200 D
Tel. 982 36 49 04 – Fax. 982 36 49 10 – Rúa Deputación s/n – 27664 CERVANTES (Lugo)
concello.cervantes.cervantes@eidolocal.es

**Artículo 4.- Tarifas.**

1.-La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2.-Las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal dichas Empresas.

La cuantía del precio público que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de la periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del Artículo 4º de la Ley de 13/1987, de 30 de Julio (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre ).

3.-Las tarifas del precio público serán las siguientes:

| CONCEPTOS | UNIDAD DE ADEUDO | EUROS |
|---|---|---|
| Rieles..... | Metro lineal | 0,03 |
| Postes de hierro..... | Unidad | 0,30 |
| Postes de madera..... | Unidad | 0,15 |
| Cables..... | Metro lineal | |
| Palomillas..... | Unidad | |
| Cajas de amarre y distribución..... | M2 o fracción | 0,60 |
| Básculas..... | M2 o fracción | 0,60 |
| Aparatos autom. Accionados por monedas | M2 o fracción | 0,60 |
| Aparatos para suministro de gasolina | M2 o fracción | 0,60 |
| | | |

**Artículo 5º.-Administración y cobranza.**

1.-Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza , el cual será expuesto al público por quince días en el Boletín Oficial de la Provincia y por edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2.-Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3.-Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

4.-Las altas que se produzcan dentro del ejercicio , surtirán efectos desde la fecha en que surja la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al lata en el Padrón, con expresión de:

CONCELLO DE CERVANTES

N.I.F: P-2701200 D
Tel. 982 36 49 04 – Fax. 982 36 49 10 – Rúa Deputación s/n – 27664 CERVANTES (Lugo)
concello.cervantes.cervantes@eidolocal.es

a).-Los elementos esenciales de la liquidación.

b).-Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de los plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.

c).-Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

5.-Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

6.-Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación y el Reglamento de Haciendas Locales.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo a que se refiere el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y nueve, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde

CONCELLO DE CERVANTES (Lugo) ALCALDÍA